



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Toda vez que la parte demandante subsanó adecuadamente la demanda dentro del término legal y reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82,83,84 del C. G. P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1.- ADMITIR, la presente demanda verbal de TERMINACIÓN DE CONTRATO Y RESOLUCIÓN CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, instaurada por ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS - EN REORGANIZACIÓN, CARLOS WILLIAN RODRÍGUEZ BARAHONA y OLGA PATRICIA RODRÍGUEZ CORTÉS, a través de apoderado judicial, en contra de NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO.

2.- DARLE a la demanda el trámite de un proceso declarativo verbal Art 368 del C.G.P.

3.- NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. P., o conforme al inciso 3° del artículo 8° decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

4.- Téngase en cuenta que este proceso es de PRIMERA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de menor cuantía.

5.- ORDENASE a la parte demandante que previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas de inscripción de la demanda, preste caución por la suma de \$30.303.920, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 05 DEL
DIA DE HOY, _16-02-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8bc5d33fe3e1fcc85483ba91c1dd36065fcd5ee0cc9a4a6c97d44dff12be08**

Documento generado en 15/02/2024 08:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>